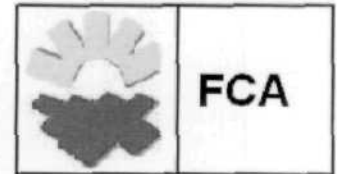




FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP:EXP-UNC: 0047642/2017

VISTO

La ordenanza del HCS N° 1/2015 en la que se aprueba la normativa para la realización de actividades para terceros por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, en relación a: proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y/o social, transferencia tecnológica y asistencia técnica.

La Resolución N° 844/2015 del HCD de la FCA que habilitó la Unidad de Vinculación Tecnológica.

CONSIDERANDO

Que las actividades mencionadas, solo podrán ser encauzadas a través de Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) o Centros de Transferencia (CT) habilitados y registrados para tal fin.

Que las UVT y CT deberán contar, al momento de constituirse, con el aval de los consejos directivos de las unidades académicas de donde provienen los docentes o investigadores que prestarán funciones en el nuevo ámbito.

Que según el Artículo 7° de la OHCS N° 1/2015 podrá ser considerado como CT todo grupo, cátedra, departamento, instituto, centro o laboratorio, que cumpla con los siguientes requisitos: i) tener como integrantes al menos 3 (tres) Profesores de la UNC; ii) contar con un responsable a cargo que revista una categoría no inferior a Profesor Adjunto designado por concurso; iii) tener a disposición un espacio físico para su funcionamiento en el ámbito de la UNC y iv) estar habilitado según lo establecido por el Artículo 8° de la misma, para la realización de las actividades mencionadas en el Artículo 1°, del presente reglamento.

Que según el Artículo 8° de la OHCS N° 1/2015 las Unidades deberán emitir una resolución con el acuerdo de sus respectivos consejos, para la habilitación de cada uno de los CT, donde conste como mínimo el nombre del centro, sus integrantes y el profesor responsable. En la resolución de referencia, deberá explicitarse el listado de las líneas temáticas de incumbencia para cada CT.

Que la propuesta de creación del Centro de Transferencia "**Centro de Biotecnología Aplicadas al Agro y Alimentos**" (**Bio_{tec}A³**) cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza HCS N° 1/2015.

Que los objetivos de este CT, de crear, promover, estimular, facilitar, dirigir, organizar y ejecutar la investigación, documentación, educación, difusión y la transferencia integral de la biotecnología de recursos naturales renovables aplicados al agro y a la industria alimenticia; de contribuir al avance científico, económico y social de la comunidad; y de desarrollar y aplicar nuevas tecnologías para la investigación en biotecnología son acorde a los objetivos de la FCA.

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
RESUELVE:**



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 1: Aprobar la propuesta presentada que como anexo forma parte de la presente y en consecuencia habilitar al CT "Centro de Biotecnología Aplicadas al Agro y Alimentos" (Bio_{tec}A³).

ARTÍCULO 2: Designar como Responsable del CT a la Ing. Quím. Graciela B. Pergassere; como integrantes a: la Dra. Ing. Agr. Paola Campitelli, el Ing. Agr. Carlos Vacchina, el Ing. Agr. Carlos Kubach, el Ing. Agr. Ariel Ortiz, la Ing. Agr. María Eugenia Rodríguez, la Ing. Agr. Mariana de Elias Quadri, la Dra. Ing. Quím. Florencia Grasso, el Dr. Gerardo Lucio Robledo, la Ing. Quím. Patricia Montoya; y como colaboradores al Dr. Edgardo Calandri, el Dr. Carlos Guzman y al Dr. Horacio Gorostegui.


ARTÍCULO 3: Disponer que la Oficina C12 ubicada en Planta baja del Edificio Central de la Facultad de Ciencias Agropecuarias funcionará como espacio físico del CT "Centro de Biotecnología Aplicadas al Agro y Alimentos" (Bio_{tec}A³).

ARTÍCULO 4: Establecer como línea de incumbencia del CT el análisis general en alimentos, fibra, hidratos de carbono, aceites, hongos silvestres comestibles y actividades enzimáticas de ligninoperoxidasas; la formulación y desarrollo de nuevos alimentos a partir de materias primas no convencionales; y el diseño de estrategias para el aprovechamiento de residuos de la industria agroalimentaria.

ARTÍCULO 5: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías General, y a la Secretaría de Ciencia y Tecnología y por su intermedio a los interesados. Cumplido déjese constancia en los legajos personales de los interesados. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Ing. Agr. (Dr.) **ARIEL RAMPOLDI**
Secretario General
Facultad de Ciencias Agropecuarias
U.N.C.


Ing. Agr. **Juan Marcelo CONRERO**
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°: 702
E.D./

